SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Santa Fe)

Fecha de Solicitud: 29 de julio de 2026	**Área de Origen:** INNOVACIÓN

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 222-2026 CPS-P (152664 SIPSE)	**Fecha de Suscripción**: 25 de enero de 2026	**Tipo de Contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo Inicial: 6 MESES	**Fecha de Inicio:** 05 de febrero de 2026	
Prórrogas realizadas: N/A	**Fecha de Terminación Actual:** 04 de agosto de 2026	

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES EN MATERIA DE INNOVACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO COMUNITARIO, MEDIANTE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES LOCAL DE SANTA FE

Contratista: RAFAEL ESTEBAN RUBIANO RUIZ C.C. 1014266075

Interventor/ Supervisor:
Apoyo a la supervisión: EDDIE JOHJAN AMAYA NOSSA
Supervisor: DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ

Valor Inicial: $21.000.000,00	**Valor Adiciones:** $0,00	**Valor Total Actual: $21.000.000,00**
Número del proceso SECOP: FDLSF-CD- 222-2026 (152664 SIPSE)	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45172629&isFromPublicArea=True&isModal=False **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$10.500.000,00	**Tiempo**: 3 MESES **Fecha Terminación Final**: 04 de noviembre de 2026	ADICION No.1 y PRORROGA No. 1

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. N/A		**Fecha de la modificación: N/A**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **N/A** CDP No.:	Tiempo: **N/A** Fecha Terminación Final: **N/A**	**N/A**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$21.000.000,00**
Valor ejecutado (05/02/2026 a 31/07/2026):	**$20.533.333,00**
Valor Pagado (05/02/2026 a 30/06/2026):	**$17.033.333,00**
Valor pendiente por pagar (01/07/2026 al 04/08/2026	**$ 3.966.666,67**
Valor a Adicionar:	**$10.500.000,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$31.500.000,00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En el marco de la ejecución del contrato y de acuerdo con las necesidades institucionales que dieron origen a su celebración, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista, toda vez que las circunstancias que motivaron la contratación permanecen vigentes y las actividades desarrolladas resultan necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, las metas programadas y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

Durante el desarrollo de la ejecución contractual, el contratista ha venido atendiendo las obligaciones establecidas en el contrato, contribuyendo al cumplimiento de las actividades previstas y brindando el apoyo requerido por la dependencia responsable. La labor desarrollada ha permitido atender de manera oportuna las necesidades identificadas, dar continuidad a los procesos en curso y apoyar el cumplimiento de las metas y compromisos institucionales establecidos para la vigencia.

En este sentido, desde una perspectiva técnica y operativa, se considera necesario mantener la continuidad del servicio contratado, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato tienen carácter permanente mientras subsistan las necesidades institucionales que les dieron origen. La culminación del plazo inicialmente pactado, sin que se haya superado la necesidad que motivó la contratación, podría generar una interrupción en las actividades que actualmente se encuentran en ejecución, afectar la continuidad de los procesos y ocasionar retrasos en el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos por la Entidad.

De igual manera, la continuidad del contratista permite preservar el conocimiento y la experiencia adquiridos durante la ejecución del contrato, así como la trazabilidad de las actividades adelantadas, los procesos en curso, los avances obtenidos y las acciones pendientes de culminación. La sustitución o interrupción del apoyo contratado implicaría iniciar nuevamente procesos de transferencia de conocimiento, adaptación y empalme, lo cual podría generar reprocesos, pérdida de eficiencia y eventuales afectaciones en la oportunidad con la que deben desarrollarse las actividades institucionales.

Es importante señalar que, durante la ejecución contractual, se han identificado actividades que requieren continuidad para su adecuada culminación y seguimiento, razón por la cual resulta técnicamente conveniente garantizar la permanencia del apoyo contratado durante el periodo requerido. Esta continuidad permitirá atender las actividades pendientes, realizar el seguimiento correspondiente a los compromisos adquiridos y asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones que se encuentran directamente relacionadas con la necesidad institucional que originó el contrato.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término requerido, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades y evitar que la finalización del contrato genere una interrupción que pueda afectar el normal desarrollo de los procesos a cargo de la dependencia. La prórroga permitirá que las obligaciones contractuales continúen siendo ejecutadas de manera articulada y coordinada con las actividades institucionales programadas, garantizando la oportunidad y eficiencia requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Así mismo, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo contractual implica la continuidad de la prestación efectiva de los servicios durante el periodo adicional, se hace necesaria la adición del valor contractual en los recursos correspondientes al tiempo de ejecución que se pretende ampliar. Los recursos objeto de la adición estarán destinados exclusivamente a garantizar la continuidad de las actividades y obligaciones inicialmente contratadas durante el plazo adicional, manteniéndose las condiciones técnicas y económicas que resulten aplicables al contrato.

La modificación propuesta no comporta una alteración de la esencia ni del objeto contractual, toda vez que las actividades que se pretenden continuar corresponden a aquellas inicialmente previstas y guardan relación directa con la necesidad institucional que justificó la celebración del contrato. En consecuencia, la adición y prórroga se encuentran orientadas exclusivamente a garantizar la continuidad de la prestación requerida y a permitir la culminación y desarrollo de las actividades que permanecen vigentes.

Desde el punto de vista técnico, la modificación contractual resulta conveniente y necesaria, en la medida en que permite a la Entidad contar de manera continua con el apoyo requerido para atender las necesidades identificadas, evitando interrupciones en los procesos, minimizando riesgos operativos y garantizando la adecuada ejecución de las actividades institucionales. La continuidad contractual contribuye, además, a la eficiencia administrativa, en tanto permite aprovechar el conocimiento adquirido por el contratista durante la ejecución, evitando costos asociados a nuevos procesos de selección, inducción, transferencia de conocimiento y adaptación de un nuevo contratista a las particularidades de las actividades desarrolladas.

En consecuencia, se considera técnicamente justificada la necesidad de realizar la adición y prórroga del contrato, por cuanto persiste la necesidad institucional que dio origen a su celebración y se requiere garantizar la continuidad de las actividades objeto del mismo durante el periodo adicional. La modificación permitirá asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, dar continuidad a los procesos en ejecución, atender las actividades pendientes y contribuir al cumplimiento oportuno de las metas y objetivos institucionales, bajo los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia y continuidad de la gestión administrativa.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera procedente y técnicamente necesaria la modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución y la adición de los recursos requeridos para financiar el periodo adicional, siempre que se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal y se observen las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, garantizando que la modificación se limite a la necesidad inicialmente identificada y que las actividades a desarrollar durante el plazo prorrogado guarden plena relación con el objeto y las obligaciones originalmente pactadas.

Por las razones expuestas y con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones que afecten el buen funcionamiento de la gestión de la administración local, se recomienda adelantar la adición del valor del contrato por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000,00) y, así mismo prorrogar el plazo de ejecución por un término de TRES (3) MESES el Contrato de Prestación de

Servicios No 222-2026 CPS-P (152664 SIPSE) teniendo como nueva fecha de terminación el día 04 de noviembre de 2026.

Por último, se deja constancia que el FDLSF cuenta con los recursos presupuestales para amparar las obligaciones derivadas de la presente adición, los cuales serán cubiertos con cargo al proyecto de inversión N° 2930

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La adición y prórroga solicitada encuentra fundamentación jurídica por las siguientes razones:

- **Fundamento legal:**

Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)"

"ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."

"INCISO 2, PARAGRAFO, ARTÍCULO 40, "es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

MANUAL DE CONTRATACION – CODIGO GCO-GCIM003 V6 del 28 de septiembre de 2022, Numeral 11" MODIFICACIONES CONTRACTUALES" numeral 11.1 lo siguiente: "*El Supervisor del contrato realiza la solicitud de modificación contractual, en el caso de que la modificación solicitada sea una adición y/o prórroga o modificación de las cláusulas contractuales deberá realizar el diligenciamiento del Formato GCO-GCI- F017 – Solicitud de Modificación Contractual*"

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, esta Supervisión considera viable y pertinente, adelantar los trámites de la Adición y Prorroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 222-2026 CPS-P (152664 SIPSE) en los términos anteriormente expuestos.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 11,99
Valor máximo para adición en SMMLV: 5,99
Valor adición solicitada en SMMLV: 5,99

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación (especificar modificación solicitada Adición, Prórroga o Modificación) del Contrato de 222-2026 CPS-P (152664 SIPSE)

Supervisor(a)
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Apoyo a la Supervisión
EDDIE JOHJAN AMAYA NOSSA
INNOVACIÓN

Proyecto: Christopher Silva G- Profesional Contratación - FDLSF
Revisó: Gina Paola Cubillos C – Profesional Contratación - FDLSF
Aprobó: David Ricardo Molina – Gerente de contratación -FDLSF